

## SECCIÓN QUINTA ÁREA DE LA PLANTA TRATADORA

**Artículo 39.-** El área de la Planta Tratadora es la encargada de la correcta, operación y funcionamiento del tratamiento de aguas residuales, para el cumplimiento de las normatividad oficial establecida.

- I. Estará a cargo de un titular y contará con las siguientes funciones:
- II. Supervisar el adecuado funcionamiento de la Planta Tratadora de Aguas Residuales, además de coordinar el personal adscrito a la misma;
- III. Realizar reportes mensuales informando actividades realizadas;
- IV. Cumplir la normatividad para el tratamiento y la descarga del agua tratada; y
- V. Las demás que se le confiera su jefe inmediato, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables.